



Chía, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	RICARDO ALFONSO SERRANO FORERO
DEMANDADO:	HSIEN HSU CHENG
RADICACIÓN No:	25175400300119980014600

Se encuentra al Despacho el presente proceso Ejecutivo, a fin de resolver sobre la aplicación de la figura del desistimiento tácito, de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso.

Establece el artículo en cita que “[e]l desistimiento tácito se aplicara en los siguientes eventos:

“(...) 2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas “o perjuicios” a cargo de las partes.

El desistimiento tácito se registrá por las siguientes reglas:

- a) Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes;*
- b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;*
- c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo;*

(...)”

En el caso *sub examine*, se tiene que mediante auto del 06 de octubre de 1998 (FL. 05 C.1), se libró mandamiento de pago y en providencia del 03 de febrero de 1999 (FL. 10 C.1), se ordenó seguir adelante con la ejecución. Revisada las presente diligencias, el Juzgado advierte que la última actuación surtida dentro del asunto, fue por parte del Despacho, con auto del 19 de enero del 2000 (Fl. 14 C.1), habiendo transcurrido desde la citada actuación un lapso de tiempo de más de dos años de inactividad del proceso, lo que daría aplicación a la figura del desistimiento tácito de que trata el artículo 317, numeral 2, literal B.

Este lapso de inactividad procesal se cumplió, incluso conforme a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 564 de 2020, en el que se suspendieron los términos procesales de inactividad para el desistimiento tácito previstos en el artículo 317 del C.G.P., y se dispuso su reanudación un mes después contados a partir del día siguiente al del levantamiento de la suspensión de términos judiciales en todo el país, ocurrido el 1° de julio de 2020.

Además, este Estrado Judicial considera necesario enfatizar el cumplimiento de este presupuesto legal, ya sea a petición de parte o de oficio, el cual opera, en concordancia con el artículo 13 del estatuto procesal, el cual precisa que “[l]as normas procesales son de orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley (...)”, por ello no es dable a este Juzgador desconocer el desistimiento tácito que operó dentro del plenario por las inactividad de las partes.

Al respecto, la Corte Suprema de Justicia, en la sentencia STC11748-2018, reiteró: “Vale la pena acotar que esta Corporación ha señalado, que la causal de terminación anormal del proceso prevista en las normas referidas, es «objetiva», lo que implica que únicamente requiere del paso del tiempo, tal como se puede observar a continuación: «Por otra parte basta decir, en relación con los reproches endilgados por el actor a los juzgados del conocimiento de las ejecuciones mencionadas, que los mismos fueron desestimados correctamente por la Corporación reprochada, en la medida que, ciertamente, en el presente caso, las actuaciones diligentes que el tutelante realizó en el juicio coercitivo hipotecario con radicado No. 2011-00550-00, para poder materializar el embargo de remanentes decretado en su favor en la ejecución singular tantas veces mencionada, no generan ningún efecto o consecuencia de cara a enervar la figura del desistimiento tácito, por la potísima razón de que no se dieron en dicho trámite, máxime cuando, tal y como lo sostuvo esta Sala en decisión del pasado 31 de mayo, «la verificación de la condición establecida en la memorada norma no depende de quién es el responsable de la parálisis del proceso, por ser objetiva, de ahí que basta con que ésta se dé para que opere la figura en comento» (STC7032-2018), cuestión que impide sostener, entonces, que en la providencia confutada se hubiera incurrido en alguna de las causales de procedencia del amparo denunciadas, [...]» (Se resalta; CSJ STC9159-2018, 19 jul 2018, rad. 01944-00)”.

Así pues, como lo indica el alto tribunal, la terminación del proceso por desistimiento tácito se configura de manera objetiva, con la simple inactividad procesal, que al tratarse de un proceso que ya tiene sentencia o auto que ordena seguir adelante la ejecución, es de 2 años, de tal suerte, que si ha transcurrido dicho lapso el funcionario judicial debe decretar la referida forma anormal de terminación del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, resulta aplicable la figura consagrada en el artículo 317 numeral 2° del Código General del Proceso, por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Primero Civil Municipal de Chía, Cundinamarca,

RESUELVE:

Primero. **Decretar** el desistimiento tácito del presente proceso, en los términos que trata el numeral 2° del art. 317 del C. G. del P., conforme en la parte considerativa de esta providencia.

Segundo. Como consecuencia de lo anterior, ordenar la terminación del proceso.

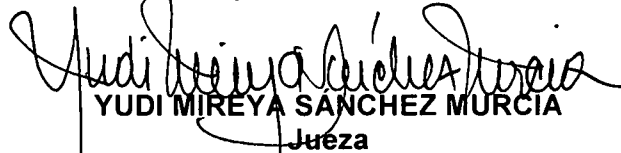
Tercero. **Ordenar**, el desglose de los documentos presentados como base de la actuación y entregar los mismos a la parte demandante, con las respectivas constancias.

Cuarto. **Ordenar,** el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran practicado, por secretaria librese oficio a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes pónganse los bienes acá cautelados a disposición del Juzgado que los solicitó.

Quinto. Sin condena en costas.

Sexto. Cumplido lo anterior, archívense definitivamente las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Jueza

JCLR

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 011** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy **03 de marzo de 2023** siendo las 8:00 a.m.

GISSELL MARITZA ALAPE
Secretaria



Chía, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA S.A.
DEMANDADO:	JENNY NÚÑEZ CASTRO
RADICACIÓN No:	25175400300120170062700

Ingresa el expediente con informe la liquidación de costas realizada por la secretaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. se aprobará al encontrarse ajustada a derecho.

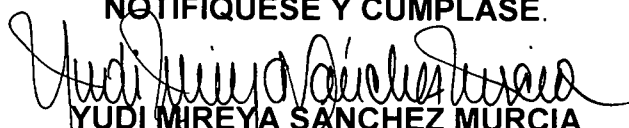
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Aprobar la liquidación de costas elaborada por Secretaría, por los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$118.000
PÓLIZA	\$0
NOTIFICACIONES	\$32.000
INSCRIPCION MEDIDA CAUTELAR	\$0
TOTAL	\$150.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JCLR

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 011 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy 03 de marzo de 2023 siendo las 8:00 a.m.

GISSELL MARITZA ALAPE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

Chía, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	SURGIR PARA EL FUTURO ENTIDAD COOPERATIVA
DEMANDADO:	MARÍA DEL PILAR ROJAS
RADICACIÓN No:	251754003001201800024500

Ingresa el expediente con informe poniendo en conocimiento la solicitud de requerir a pagador, para que, de cumplimiento a lo informado en oficio No. 2408 de fecha 16 de septiembre de 2019 y en oficio No. 2492 de fecha 18 de octubre de 2022, por ser procedente dicha petición se resolverá favorablemente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Requerir por ultima vez a al señor pagador TRANSMILLAS LOGÍSTICAS Y TRANSPORTADORA S.A.S., para que, dentro del termino de cinco (05) días a recibido de la comunicación, proceda a dar respuesta a los oficios anteriormente mencionados, por secretaría procédase de conformidad adjuntado los comprobantes de radicación.

1.1 **Advertir** al precitado empleador que, de no acatar la orden impartida por este despacho, se hará acreedor de las sanciones previstas en el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JCLR

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 011 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy 03 de marzo de 2023 siendo las 8:00 a.m.

GISSELL MARITZA ALAPE
Secretaria



Chía, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	HALCON COLOMBIA LTDA
DEMANDADO:	RAÚL FLOREZ PÉREZ
RADICACIÓN No:	25175400300120180052000

Ingresa el expediente con informe la liquidación de costas realizada por la secretaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. se aprobará al encontrarse ajustada a derecho.

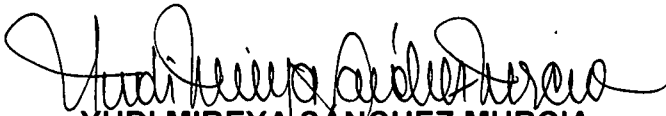
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Aprobar la liquidación de costas elaborada por Secretaría, por los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$200.000
PÓLIZA	\$0
NOTIFICACIONES	\$0
INSCRIPCION MEDIDA CAUTELAR	\$0
TOTAL	\$200.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Jueza

JCLR

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 011 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy 03 de marzo de 2023 siendo las 8:00 a.m.

GISSELL MARITZA ALAPE
Secretaria



Chía, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CONJUNTO RESIDENCIAL LA PALESTINA
DEMANDADO:	TÉCNICA Y CONSULTORÍA FINANCIERA S.A.
RADICACIÓN No:	25175400300120190046600

Ingresa el expediente con informe la liquidación de costas realizada por la secretaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. se aprobará al encontrarse ajustada a derecho.

De otro lado, obra solicitud por parte de la apoderada de la parte actora, la cual solicita el link del expediente, por lo que se ordenará compartir el enlace del presente proceso a dicha profesional.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Aprobar la liquidación de costas elaborada por Secretaría, por los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$2.600.000
PÓLIZA	\$0
NOTIFICACIONES	\$0
INSCRIPCION MEDIDA CAUTELAR	\$0
TOTAL	\$2.600.000

Segundo. Remitir el enlace web del presente expediente a la apoderada de la parte actora, secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JCLR

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 011 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85 Hoy 03 de marzo de 2023 siendo las 8:00 a.m. GISELL MARITZA ALAPE Secretaria
--

Firmado Por:

Yudi Mireya Sanchez Murcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Chia - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2359f3d99e084f26f95c8e40ca6cf2c5cf4b031e575754cff7428b7d676f114**

Documento generado en 02/03/2023 03:22:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO:	GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL
RADICACIÓN No:	25175400300120190056000

Ingresa el expediente con informe la liquidación de costas realizada por la secretaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. se aprobará al encontrarse ajustada a derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Aprobar la liquidación de costas elaborada por Secretaría, por los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$2.520.000
PÓLIZA	\$0
NOTIFICACIONES	\$13.000
INSCRIPCION MEDIDA CAUTELAR	\$0
TOTAL	\$2.533.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JCLR

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 011 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85
Hoy 03 de marzo de 2023 siendo las 8:00 a.m.
GISSELL MARITZA ALAPE Secretaria

Firmado Por:

Yudi Mireya Sanchez Murcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Chía - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ba7130dcd56fcd010cd8d8702191db1cecca25cfc3d6014a5eb53b01a963535**

Documento generado en 02/03/2023 03:22:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO:	NÉSTOR ORLANDO SANCHEZ PARDO
RADICACIÓN No:	25175400300120200009600

Ingresa el expediente con informe la liquidación de costas realizada por la secretaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. se aprobará al encontrarse ajustada a derecho.

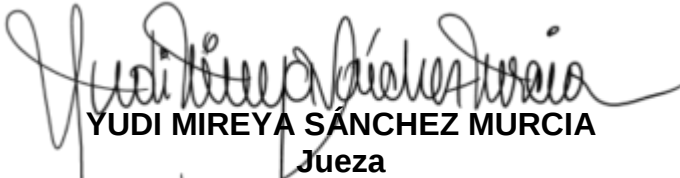
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Aprobar la liquidación de costas elaborada por Secretaría, por los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$4.800.000
PÓLIZA	\$0
NOTIFICACIONES	\$0
INSCRIPCION MEDIDA CAUTELAR	\$0
TOTAL	\$4.800.00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JCLR

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 011 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85
Hoy 03 de marzo de 2023 siendo las 8:00 a.m.
GISSELL MARITZA ALAPE Secretaria

Firmado Por:
Yudi Mireya Sanchez Murcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Chía - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89633a16a42a4707fc418c4a38e0b3c79deb818a1eb492daa5c496fbec36a415**

Documento generado en 02/03/2023 03:22:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	VERBAL - RESTITUCIÓN
DEMANDANTE:	ANA BERTILDA BAEZ PRADA
DEMANDADO:	MANUEL DAVID CAMERO RUIZ
RADICACIÓN No:	25175400300120200015000

Ingresa el expediente con informe la liquidación de costas realizada por la secretaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. se aprobará al encontrarse ajustada a derecho.

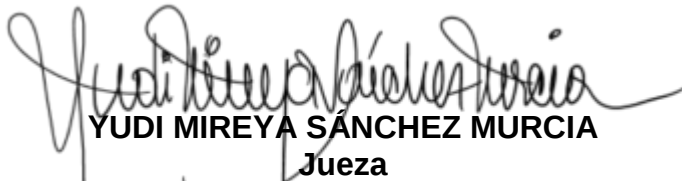
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. **Aprobar** la liquidación de costas elaborada por Secretaría, por los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$1.000.000
PÓLIZA	\$117.215
NOTIFICACIONES	\$10.000
INSCRIPCION MEDIDA CAUTELAR	\$0
TOTAL	\$1.127.215

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JCLR

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 011 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85
Hoy 03 de marzo de 2023 siendo las 8:00 a.m.
GISSELL MARITZA ALAPE Secretaria

Firmado Por:
Yudi Mireya Sanchez Murcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Chía - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c077d632a90e98636051b55d280cd77e71e36f24e22fc4490ffca72c6925d77**

Documento generado en 02/03/2023 03:22:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO:	MARÍA CRISTINA DÁVILA ROSAS
RADICACIÓN No:	25175400300120210024400

Ingresa el expediente con informe la liquidación de costas realizada por la secretaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. se aprobará al encontrarse ajustada a derecho.

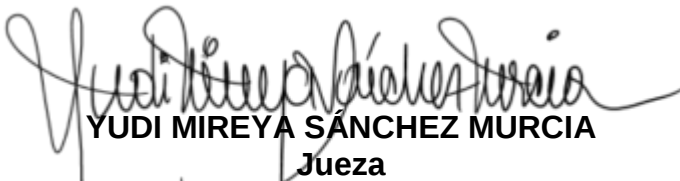
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. **Aprobar** la liquidación de costas elaborada por Secretaría, por los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$3.000.000
PÓLIZA	\$0
NOTIFICACIONES	\$0
INSCRIPCION MEDIDA CAUTELAR	\$0
TOTAL	\$3.000.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JCLR

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 011 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85
Hoy 03 de marzo de 2023 siendo las 8:00 a.m.
GISSELL MARITZA ALAPE Secretaria

Firmado Por:
Yudi Mireya Sanchez Murcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Chía - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddc67e7221fdee74ec54553edc3212feb0dda9296604d40c0361a0dc0f5430a7**

Documento generado en 02/03/2023 03:22:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	VERBAL - RESTITUCION
DEMANDANTE:	PEDRO ROQUE PIZON AREVALO
DEMANDADO:	NANCY STELLA VERGARA MUÑOZ
RADICACIÓN No:	25175400300120210029500

Ingresa el expediente con informe la liquidación de costas realizada por la secretaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. se aprobará al encontrarse ajustada a derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. **Aprobar** la liquidación de costas elaborada por Secretaría, por los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$1.000.000
PÓLIZA	\$0
NOTIFICACIONES	\$11.800
INSCRIPCION MEDIDA CAUTELAR	\$0
TOTAL	\$1.011.800

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JCLR

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 011 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85
Hoy 03 de marzo de 2023 siendo las 8:00 a.m.
GISSELL MARITZA ALAPE Secretaria

Firmado Por:

Yudi Mireya Sanchez Murcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Chía - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **303aaa39f47cdc46321cac5e0d90c1b4895be0bc470b0bcd40b7bd49ae62fe97**

Documento generado en 02/03/2023 03:22:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE:	JOSEFINA JUNCA DE QUECAN
DEMANDADO:	DANIEL MERCHAN PATIÑO
RADICACIÓN No:	25175400300120210038100

Ingresa el expediente con informe la liquidación de costas realizada por la secretaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. se aprobará al encontrarse ajustada a derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. **Aprobar** la liquidación de costas elaborada por Secretaría, por los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$180.000
PÓLIZA	\$0
NOTIFICACIONES	\$0
INSCRIPCION MEDIDA CAUTELAR	\$0
TOTAL	\$180.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JCLR

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 011 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85
Hoy 03 de marzo de 2023 siendo las 8:00 a.m.
GISSELL MARITZA ALAPE Secretaria

Firmado Por:

Yudi Mireya Sanchez Murcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Chía - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8eb46458148d0b3f814085b12c0a6084b52dbb2a380b1ef8278b95cbae50f0a**

Documento generado en 02/03/2023 03:22:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE:	WILSON FREDY CASTRO CUEVAS
DEMANDADO:	DIANA MARCELA LOPEZ ABRIL
RADICACIÓN No:	25175400300120210044200

Ingresa el expediente con informe la liquidación de costas realizada por la secretaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. se aprobará al encontrarse ajustada a derecho.

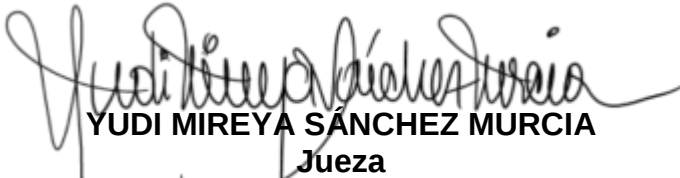
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Aprobar la liquidación de costas elaborada por Secretaría, por los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$1.000.000
PÓLIZA	\$0
NOTIFICACIONES	\$0
INSCRIPCION MEDIDA CAUTELAR	\$0
TOTAL	\$1.000.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JCLR

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 011 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85
Hoy 03 de marzo de 2023 siendo las 8:00 a.m.
GISSELL MARITZA ALAPE Secretaria

Firmado Por:
Yudi Mireya Sanchez Murcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Chía - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c597d223f0bb007377dfdc94f1d13767fa061c6d5e21c35705ee548a8da6404f**

Documento generado en 02/03/2023 03:22:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO:	JOSEPH YEDALLAH GONZALEZ
RADICACIÓN No:	25175400300120210046300

Ingresa el expediente con informe la liquidación de costas realizada por la secretaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. se aprobará al encontrarse ajustada a derecho.

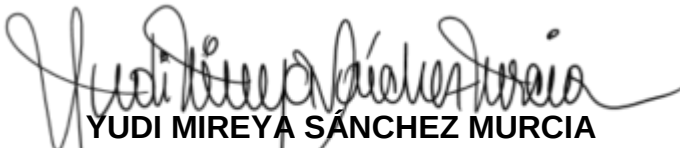
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Aprobar la liquidación de costas elaborada por Secretaría, por los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$1.800.000
PÓLIZA	\$0
NOTIFICACIONES	\$0
INSCRIPCION MEDIDA CAUTELAR	\$0
TOTAL	\$1.800.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JCLR

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 011 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85
Hoy 03 de marzo de 2023 siendo las 8:00 a.m.
GISSELL MARITZA ALAPE Secretaria

Firmado Por:
Yudi Mireya Sanchez Murcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Chía - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bbc1a6740d196842356c6f57191a440b0379fe9cfdc648d32c31d99b40cd6f9**

Documento generado en 02/03/2023 03:22:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE:	LUIS ALBERTO MALAGON LARA
DEMANDADO:	LUZ JANETH AVILA
RADICACIÓN No:	25175400300120210054100

Ingresa el expediente con informe la liquidación de costas realizada por la secretaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. se aprobará al encontrarse ajustada a derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Aprobar la liquidación de costas elaborada por Secretaría, por los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$1.000.000
PÓLIZA	\$0
NOTIFICACIONES	\$0
INSCRIPCION MEDIDA CAUTELAR	\$0
TOTAL	\$1.000.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JCLR

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 011 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85
Hoy 03 de marzo de 2023 siendo las 8:00 a.m.
GISSELL MARITZA ALAPE Secretaria

Firmado Por:
Yudi Mireya Sanchez Murcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Chía - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcfc48c385384ac518c44e11fcb76dcbac8f6cc02dd89df7d888f34822c8dc94**

Documento generado en 02/03/2023 03:22:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO:	JOSEWILLIAM RODRIGUEZ ALONSO
RADICACIÓN No:	25175400300120210061800

Ingresa el expediente con informe la liquidación de costas realizada por la secretaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. se aprobará al encontrarse ajustada a derecho.

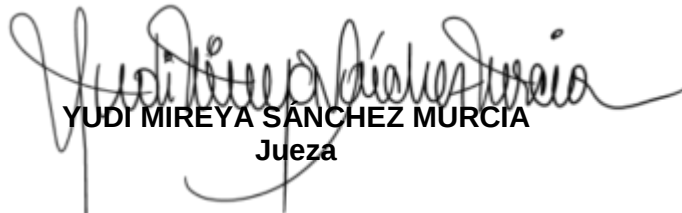
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Aprobar la liquidación de costas elaborada por Secretaría, por los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$6.692.000
PÓLIZA	\$0
NOTIFICACIONES	\$5.950
INSCRIPCION MEDIDA CAUTELAR	\$0
TOTAL	\$6.697.950

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Jueza

JCLR

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 011 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85
Hoy 03 de marzo de 2023 siendo las 8:00 a.m.
GISELL MARITZA ALAPE Secretaria

Firmado Por:
Yudi Mireya Sanchez Murcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Chía - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **792475910ccd8f0c02a54aff1a651e91b8c244e9071704ff982aac7942164b6b**

Documento generado en 02/03/2023 03:22:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO:	JORGE OCTAVIO ARIZA ALMANZAR
RADICACIÓN No:	25175400300120210067900

Ingresa el expediente con informe la liquidación de costas realizada por la secretaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. se aprobará al encontrarse ajustada a derecho.

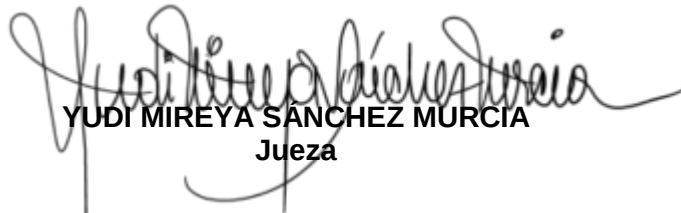
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Aprobar la liquidación de costas elaborada por Secretaría, por los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$2.000.000
PÓLIZA	\$0
NOTIFICACIONES	\$0
INSCRIPCION MEDIDA CAUTELAR	\$0
TOTAL	\$2.000.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Jueza

JCLR

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 011 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85
Hoy 03 de marzo de 2023 siendo las 8:00 a.m.
GISELL MARITZA ALAPE Secretaria

Firmado Por:

Yudi Mireya Sanchez Murcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Chía - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2adea94af3724d2c0dc00bdcff26ff5957b4f28a779f7cdf89b1481cef71e7b**

Documento generado en 02/03/2023 03:22:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO:	RAFAEL EDUARDO MATEUS SALCEDO
RADICACIÓN No:	25175400300120210069700

Ingresa el expediente con informe la liquidación de costas realizada por la secretaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. se aprobará al encontrarse ajustada a derecho.

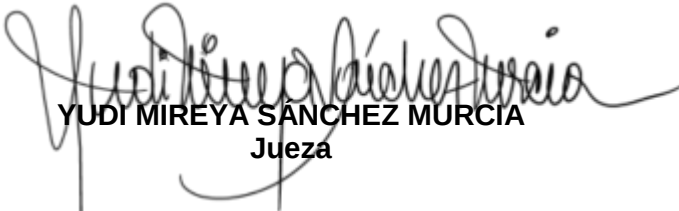
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Aprobar la liquidación de costas elaborada por Secretaría, por los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$2.348.000
PÓLIZA	\$0
NOTIFICACIONES	\$0
INSCRIPCION MEDIDA CAUTELAR	\$0
TOTAL	\$2.348.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Jueza

JCLR

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 011 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85 Hoy 03 de marzo de 2023 siendo las 8:00 a.m. GISELL MARITZA ALAPE Secretaria
--

Firmado Por:
Yudi Mireya Sanchez Murcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Chia - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c4ddfe94d41dcb88f28e5974db72046a702bfaf3546fd055076350da0a6f584**

Documento generado en 02/03/2023 03:22:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO:	DIEGO INDALECIO TAVERA GAYRON
RADICACIÓN No:	25175400300120210071000

Ingresa el expediente con informe la liquidación de costas realizada por la secretaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. se aprobará al encontrarse ajustada a derecho.

De otro lado, obra en archivo 0018 del expediente digital respuesta negativa brindada por la entidad bancaria Av. Villas, la cual se ordenará agregar a las presentes diligencias y se pondrá en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

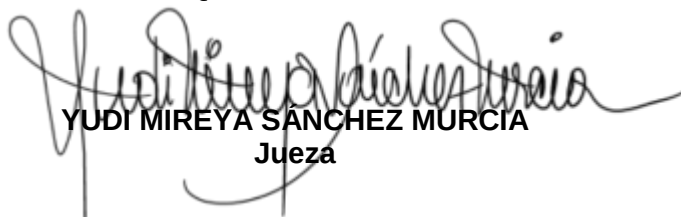
Resuelve:

Primero. Aprobar la liquidación de costas elaborada por Secretaría, por los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$2.600.000
PÓLIZA	\$0
NOTIFICACIONES	\$18.160
INSCRIPCION MEDIDA CAUTELAR	\$0
TOTAL	\$2.6.18.160

Segundo. Agregar la respuesta negativa emitida por la entidad bancaria Av. Villas a las presentes diligencias y poner en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JCLR

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 011 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85
Hoy 03 de marzo de 2023 siendo las 8:00 a.m.
GISELL MARITZA ALAPE Secretaria

Firmado Por:

Yudi Mireya Sanchez Murcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Chia - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fa9ae44583a11921ebcfb5e8a85228d612e05c1bffb8fdb54d8b3dcf65f1e28**

Documento generado en 02/03/2023 03:22:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO:	CARLOS HERNÁN PENAGOS INFANTE y MARTHA LUCÍA CRUZ ORTÍZ
RADICACIÓN No:	25175400300120210072300

Ingresa el expediente con informe la liquidación de costas realizada por la secretaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. se aprobará al encontrarse ajustada a derecho.

De otro lado, obra en archivo 0030 del expediente digital respuesta negativa brindada por la entidad bancaria Coopcentral, la cual se ordenará agregar a las presentes diligencias y se pondrá en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

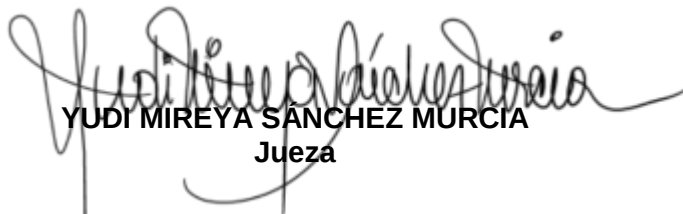
Resuelve:

Primero. Aprobar la liquidación de costas elaborada por Secretaría, por los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$700.000
PÓLIZA	\$0
NOTIFICACIONES	\$72.000
INSCRIPCION MEDIDA CAUTELAR	\$0
TOTAL	\$772.000

Segundo. Agregar la respuesta negativa emitida por la entidad bancaria Coopcentral a las presentes diligencias y poner en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JCLR

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 011 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85
Hoy 03 de marzo de 2023 siendo las 8:00 a.m.
GISELL MARITZA ALAPE Secretaria

Firmado Por:

Yudi Mireya Sanchez Murcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Chia - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad9410159c3963fd3cf05c2eeef8ca3f56ec9e7fb561ad12a52eea5d8d9da468**

Documento generado en 02/03/2023 03:21:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO:	HERNANDO IREGUI VILLALOBOS
RADICACIÓN No:	25175400300120220007800

Ingresa el expediente con informe la liquidación de costas realizada por la secretaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. se aprobará al encontrarse ajustada a derecho.

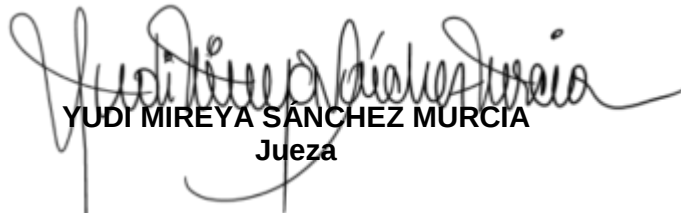
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Aprobar la liquidación de costas elaborada por Secretaría, por los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$6.908.000
PÓLIZA	\$0
NOTIFICACIONES	\$0
INSCRIPCION MEDIDA CAUTELAR	\$0
TOTAL	\$6.908.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Jueza

JCLR

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 011 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85
Hoy 03 de marzo de 2023 siendo las 8:00 a.m.
GISELL MARITZA ALAPE Secretaria

Firmado Por:
Yudi Mireya Sanchez Murcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Chía - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e860b72b25d594fc1b3a035d1db2202fd3fd7ae58695c5db3757d10cc637363d**

Documento generado en 02/03/2023 03:21:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	VERBAL - RESTITUCION
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO:	DIANA MILENA CASTELLANOS SANCHEZ
RADICACIÓN No:	25175400300120220009500

Ingresa el expediente con informe la liquidación de costas realizada por la secretaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. se aprobará al encontrarse ajustada a derecho.

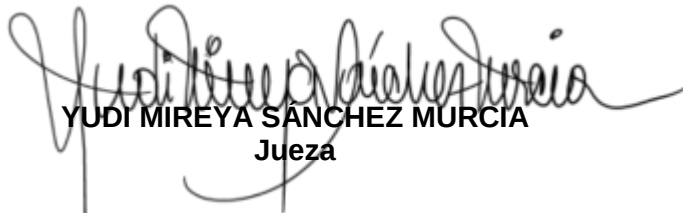
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Aprobar la liquidación de costas elaborada por Secretaría, por los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$600.000
PÓLIZA	\$0
NOTIFICACIONES	\$0
INSCRIPCION MEDIDA CAUTELAR	\$0
TOTAL	\$600.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Jueza

JCLR

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 011 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85
Hoy 03 de marzo de 2023 siendo las 8:00 a.m.
GISELL MARITZA ALAPE Secretaria

Firmado Por:
Yudi Mireya Sanchez Murcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Chia - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c446e227ad19b18309a1bbf1a33785abb648a30ffecfc679e827ae0f5b8a7c1**

Documento generado en 02/03/2023 03:21:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO:	MICHAEL JAVIER MORENO MOLINA
RADICACIÓN No:	25175400300120220010500

Ingresa el expediente con informe la liquidación de costas realizada por la secretaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. se aprobará al encontrarse ajustada a derecho.

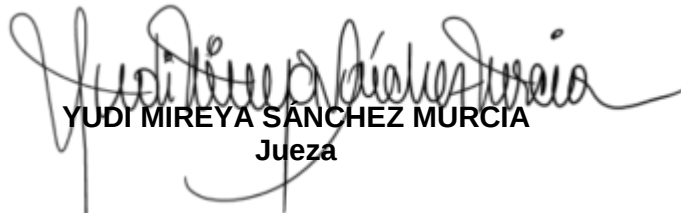
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Aprobar la liquidación de costas elaborada por Secretaría, por los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$3.200.000
PÓLIZA	\$0
NOTIFICACIONES	\$0
INSCRIPCION MEDIDA CAUTELAR	\$0
TOTAL	\$3.200.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Jueza

JCLR

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 011 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85
Hoy 03 de marzo de 2023 siendo las 8:00 a.m.
GISELL MARITZA ALAPE Secretaria

Firmado Por:

Yudi Mireya Sanchez Murcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Chía - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c2830312268e568166d560be3fc210e3dac9ef1333c2a97ec275fe98b7c8846**

Documento generado en 02/03/2023 03:21:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	VERBAL SUMARIO – RESTITUCION
DEMANDANTE:	ERWIN IBAN MEJIA LOPEZ
DEMANDADO:	KELLY JHOANNA CALDERON VELASQUEZ Y OTRO
RADICACIÓN No:	251754003001202200130000

Se encuentra memorial de sustitución de poder, para lo cual por ser procedente el Despacho aceptará la sustitución de poder efectuada por la apoderada demandante SANDRA LILIANA MEJÍA LÓPEZ a favor del profesional del derecho OSCAR AUGUSTO GARCÍA RÍOS, para que actúe como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del mandato inicialmente conferido.

Por lo anterior el Juzgado,

Resuelve:

Primero. **Aceptar** la sustitución de poder efectuada por la abogada SANDRA LILIANA MEJÍA LÓPEZ a favor del profesional OSCAR AUGUSTO GARCÍA RÍOS, con C.C. 79.424.680 y portador de la T.P. 94.120 del C.S. de la J., para que actúe como apoderada de la parte demandante en los términos y para los fines del mandato inicialmente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JCLR

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 011 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy 03 de marzo de 2023 siendo las 8:00 a.m.

GISELL MARITZA ALAPE
Secretaria

Firmado Por:
Yudi Mireya Sanchez Murcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Chia - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09351817a7990f15ea21b1bb2b9d21dc551c458791bf2517363c33c1b4beb869**

Documento generado en 02/03/2023 03:21:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO:	OSCAR ALEJANDRO FORERO ACEVEDO
RADICACIÓN No:	25175400300120220015200

Ingresa el expediente con informe la liquidación de costas realizada por la secretaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. se aprobará al encontrarse ajustada a derecho.

De otro lado, obra en archivo 0032 del expediente digital respuesta negativa brindada por la entidad bancaria Coopcentral, la cual se ordenará agregar a las presentes diligencias y se pondrá en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

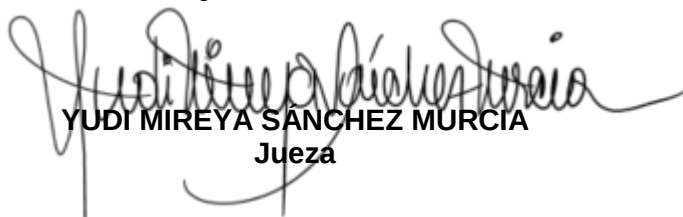
Resuelve:

Primero. Aprobar la liquidación de costas elaborada por Secretaría, por los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$5.970.000
PÓLIZA	\$0
NOTIFICACIONES	\$13.000
INSCRIPCION MEDIDA CAUTELAR	\$0
TOTAL	\$5.983.000

Segundo. Agregar la respuesta negativa emitida por la entidad bancaria Coopcentral a las presentes diligencias y poner en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JCLR

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 011 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85
Hoy 03 de marzo de 2023 siendo las 8:00 a.m.
GISSELL MARITZA ALAPE Secretaria

Firmado Por:

Yudi Mireya Sanchez Murcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Chia - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14836db66ce7575cbc75a24edfe6d57acc9001f3775e12c65162fa27566503ba**

Documento generado en 02/03/2023 03:21:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	GERMAN ALONSO ZABALA MERCHAN
RADICACIÓN No:	25175400300120220015300

Ingresa el expediente con informe la liquidación de costas realizada por la secretaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. se aprobará al encontrarse ajustada a derecho.

De otro lado, obra en archivo 0025 del expediente digital respuesta negativa brindada por la entidad bancaria Banco Popular, la cual se ordenará agregar a las presentes diligencias y se pondrá en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

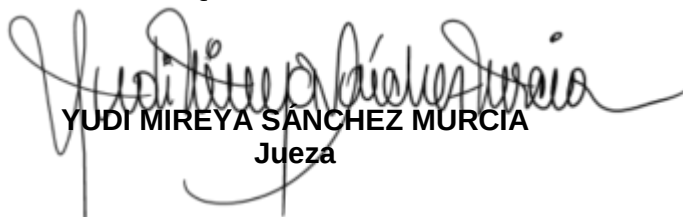
Resuelve:

Primero. Aprobar la liquidación de costas elaborada por Secretaría, por los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$5.970.000
PÓLIZA	\$0
NOTIFICACIONES	\$13.000
INSCRIPCION MEDIDA CAUTELAR	\$0
TOTAL	\$5.983.000

Segundo. Agregar la respuesta negativa emitida por la entidad bancaria Banco Popular a las presentes diligencias y poner en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JCLR

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 011 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85
Hoy 03 de marzo de 2023 siendo las 8:00 a.m.
GISSELL MARITZA ALAPE Secretaria

Firmado Por:

Yudi Mireya Sanchez Murcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Chia - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21dfac8dc88da55ca5ed18c1924a54dc51cce69f4edb34567e837498fd0d2ad**

Documento generado en 02/03/2023 03:21:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



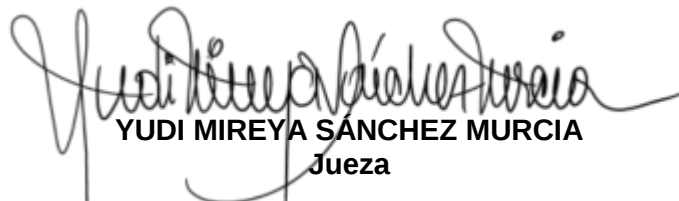
Chía, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	VERBAL – RESTITUCION
DEMANDANTE:	AURA MARIA OSPINA DE ROJAS
DEMANDADO:	RAUL RICARDO RODRIGUEZ GUTIERREZ JAIRO ALBERTO VARGAS CAMACHO
RADICACIÓN No:	25175400300120220017000

Agréguese a las presentes diligencias y póngase en conocimiento, la respuesta dada por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte obrante en archivo 0012 del expediente digital, lo anterior para los fines legales pertinentes.

De otro lado, envíese por secretaría el respectivo enlace web del presente proceso al apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JCLR

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 011 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy 03 de marzo de 2023 siendo las 8:00 a.m.

GISSELL MARITZA ALAPE
Secretaria

Firmado Por:

Yudi Mireya Sanchez Murcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Chia - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c560cc42b576cee404b3a5ec63045daa4ebfe8a2dfa25b5b989d6daea727733f

Documento generado en 02/03/2023 03:21:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	DAVID ALFONSO ZAMBRANO JIMÉNEZ
RADICACIÓN No:	25175400300120220019000

Ingresar el expediente con informe poniendo en conocimiento la solicitud de terminación del proceso.

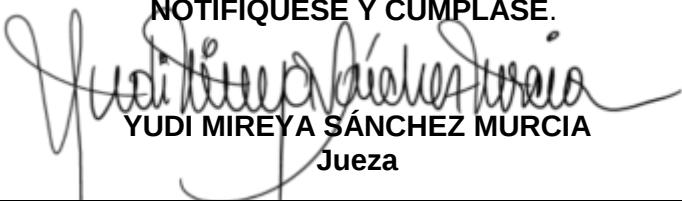
Examinada la actuación se observa que la parte actora allegó memorial solicitando la terminación del proceso por **pago total de la obligación incluidas costas procesales**, la cual se atenderá favorablemente por ser procedente de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

- Primero.** Terminar por pago total de la obligación el proceso ejecutivo singular de la referencia promovido por Bancolombia S.A. y en contra de David Alfonso Zambrano Jiménez, respecto de la obligación contenida en los pagarés No. 3370089171 y No. 82263993.
- Segundo.** Levantar las medidas cautelares que se hubieren practicado, pero en caso de que existiere embargo de remanentes, poner los bienes a disposición de la autoridad pertinente.
- Tercero.** Ordenar la entrega de títulos judiciales que estuvieren constituidos en este proceso a favor del demandado, pero en caso de que existiere embargo de remanentes, póngase el dinero a disposición de la autoridad pertinente, previa conversión de títulos.
- Cuarto.** Sin lugar a ordenar el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte demandada, como quiera que la demanda se presentó en forma digital.
- Quinto.** Imponer a la parte actora la entrega del original del título ejecutivo a los demandados con la constancia de haberse satisfecho la obligación por pago
- Sexto.** Archivar el expediente en el momento procesal oportuno, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JCLR

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 011 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy 03 de marzo de 2023 siendo las 8:00 a.m.

GISSELL MARITZA ALAPE
Secretaria

Firmado Por:
Yudi Mireya Sanchez Murcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Chia - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bb88211d956ede2d782820e8c8ff3d11e02cd959f28225bdf2d7bc77a7b3275**

Documento generado en 02/03/2023 03:21:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO:	ANYELA PATRICIA BERNAL CASTIBLANCO
RADICACIÓN No:	25175400300120220028100

Ingresa el expediente con informe la liquidación de costas realizada por la secretaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. se aprobará al encontrarse ajustada a derecho.

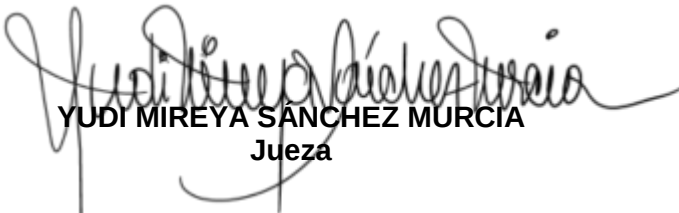
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Aprobar la liquidación de costas elaborada por Secretaría, por los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$1.600.000
PÓLIZA	\$0
NOTIFICACIONES	\$45.986
INSCRIPCION MEDIDA CAUTELAR	\$0
TOTAL	\$1.645.986

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Jueza

JCLR

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 011 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85
Hoy 03 de marzo de 2023 siendo las 8:00 a.m.
GISELL MARITZA ALAPE Secretaria

Firmado Por:
Yudi Mireya Sanchez Murcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Chía - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66f630df01469d4948bc47d7c3cd458322cbdbf7f0e61d6f447e3e873ab0c041**

Documento generado en 02/03/2023 03:22:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JAIME ALBERTO CASTILLO CASASBUENAS
DEMANDADO:	FRANCISCO POSSE RADA
RADICACIÓN No:	25175400300120220037000

Ingresan las diligencias al despacho, con solicitud allegada por el demandante el cual solicita que, se oficie al Registro Único De Afiliados – RUAF, la cual se atenderá de manera negativa, pues este despacho mediante auto de fecha 08 de agosto de 2022, ya había ordenado lo solicitado y sumado a ello dicha entidad ya dio contestación al requerimiento realizado por este Estrado.

Así las cosas, se pondrá en conocimiento la respuesta brindada por el Registro Único De Afiliados – RUAF, obrante en archivo 0022 al demandante, para los fines legales pertinentes.

Por último, se instará al demandante para que, se abstenga de realizar solicitudes repetitivas, toda vez que genera es una congestión judicial.

Por lo expuesto, el Juzgado,

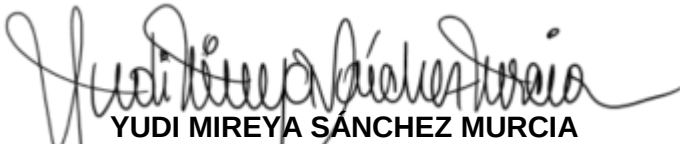
Resuelve.

Primero. Negar la solicitud de oficiar Registro Único De Afiliados – RUAF, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. Agregar y poner en conocimiento de la parte demandante, la respuesta brindada por el Registro Único De Afiliados – RUAF obrante en archivo 0012 del expediente digital.

Tercero. Instar al demandante, para que se abstenga de realizar solicitudes repetitivas toda vez que genera es una congestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JCLR

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 011** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy **03 de marzo de 2023** siendo las 8:00 a.m.

GISSELL MARITZA ALAPE
Secretaria

Firmado Por:
Yudi Mireya Sanchez Murcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Chia - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bd751c24b76282619db4d526c8f3348e09e6f22168385f7e19f7a937d1262b7**

Documento generado en 02/03/2023 03:22:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
DEMANDADO:	CARLOS EDUARDO LÓPEZ VERGARA
RADICACIÓN No:	25175400300120220038100

Ingresa el expediente con informe la liquidación de costas realizada por la secretaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. se aprobará al encontrarse ajustada a derecho.

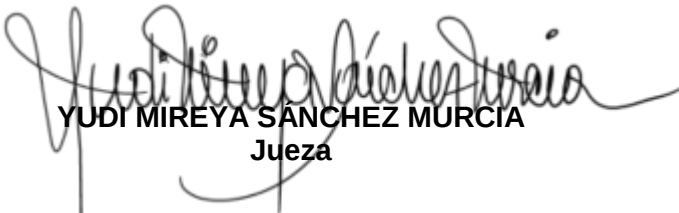
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Aprobar la liquidación de costas elaborada por Secretaría, por los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$2.200.000
PÓLIZA	\$0
NOTIFICACIONES	\$0
INSCRIPCION MEDIDA CAUTELAR	\$0
TOTAL	\$2.200.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Jueza

JCLR

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 011 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85
Hoy 03 de marzo de 2023 siendo las 8:00 a.m.
GISELL MARITZA ALAPE Secretaria

Firmado Por:
Yudi Mireya Sanchez Murcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Chía - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdb0ec0b4fed7e3911e4e3d09cfe2d26f138e68cde77b090417be0852b532b8**

Documento generado en 02/03/2023 03:22:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	VISTATLANTIC SAS
DEMANDADO:	INGELECONSTRUCCIONES SAS
RADICACIÓN No:	251754003001202200398000

Ingresa el expediente con informe que indica que fue solicitado el retiro de la demanda.

Examinada la actuación se observa que la parte actora allegó memorial solicitando el retiro de la demanda, la cual se atenderá favorablemente por ser procedente de conformidad con el artículo 92 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Autorizar el retiro de la demanda, precisando que al haberse radicado de forma digital no hay lugar a ordenar su devolución física.

Segundo. Dejar las constancias y anotaciones que correspondan.

Tercero. Desanotar del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JCLR

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 011** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/99>

Hoy **03 de marzo de 2023** siendo las 8:00 a.m.

GISSELL MARITZA ALAPE
Secretaria

Firmado Por:

Yudi Mireya Sanchez Murcia

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Chia - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa0ea0cbab4d13f367cc78ca97b19b7b0cf4710e3d199906cb2298018911e9a0**

Documento generado en 02/03/2023 03:22:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

Chía, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	VERBAL
EJECUTANTE:	DARWIN ANDREY GARZÓN URREGO
EJECUTADO:	BANCO FINANDINA SA
RADICACIÓN No:	25175400300120220063900

Mediante proveído de fecha 02 de febrero de 2023, este Despacho judicial inadmitió la demanda de la referencia, requiriendo a la parte actora para que subsane la falencia advertida, concediéndole el término de 5 días para que a ello proceda.

La parte actora no allegó escrito de subsanación, por consiguiente, al no haberse cumplido con la carga impuesta el despacho procederá a rechazar la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

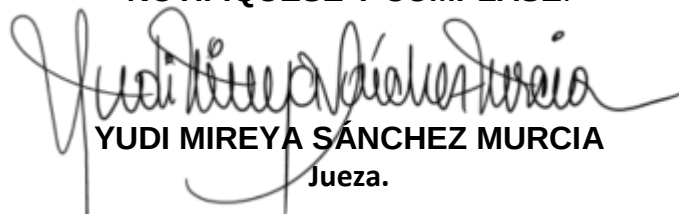
Resuelve:

Primero. Rechazar la demanda de conformidad con lo expresado en la motiva de esta providencia.

Segundo. Sin lugar a ordenar la devolución de la demanda y sus anexos toda vez que fue presentada por medios digitales. Déjense las constancias que correspondan.

Tercero. Desanotar del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza.

JCLR

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 011** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy **03 de marzo de 2023** siendo las 8:00 a.m.

GISSELL MARITZA ALAPE
Secretaria

Firmado Por:

Yudi Mireya Sanchez Murcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Chia - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **512a33ee38bf10008978f8190b32b14de29d5cfde8ae1f33ed02cac59468fb0c**

Documento generado en 02/03/2023 03:22:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

Chía, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	VERBAL SUMARIO
EJECUTANTE:	ALBEIRO CRUZ LEON
EJECUTADO:	AHT ALL HEAVY TRANSPORT COLOMBIA S.A.S.
RADICACIÓN No:	25175400300120220066000

Mediante proveído de fecha 02 de febrero de 2023, este Despacho judicial inadmitió la demanda de la referencia, requiriendo a la parte actora para que subsane la falencia advertida, concediéndole el término de 5 días para que a ello proceda.

La parte actora no allegó escrito de subsanación, por consiguiente, al no haberse cumplido con la carga impuesta el despacho procederá a rechazar la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

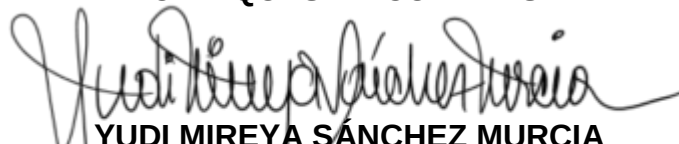
Resuelve:

Primero. Rechazar la demanda de conformidad con lo expresado en la motiva de esta providencia.

Segundo. Sin lugar a ordenar la devolución de la demanda y sus anexos toda vez que fue presentada por medios digitales. Déjense las constancias que correspondan.

Tercero. Desanotar del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza.

JCLR

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 011 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/85>

Hoy 03 de marzo de 2023 siendo las 8:00 a.m.

GISSELL MARITZA ALAPE
Secretaría

Firmado Por:

Yudi Mireya Sanchez Murcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Chia - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49a9b5f30624e5dd22fa1d890bcf630238f7ade277f7335a41655cb412c1f9c0**

Documento generado en 02/03/2023 03:22:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

Chía, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	VERBAL S. CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN TITULO
DEMANDANTE:	LUIS CARLOS DIMATE
DEMANDADO:	EDWIN PABON GUALTEROS
RADICACIÓN No:	25175400300120220075300

Ingresa al Despacho la demanda verbal sumaria de la referencia, la cual será inadmitida con base en el artículo 90 del C.G.P. para que en el término de 5 días la parte actora, aclare o corrija lo siguiente:

- a. No allego la publicación que trata el articulo 398 del C.G.P., como tampoco se evidencia oposición de terceros, o negación realizada por parte del aceptante o girador del título, en la que manifieste no reponerlo o cancelarlo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Inadmitir la demanda verbal sumaria de disminución de cuota alimentaria de la referencia para que en el término de 5 días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del C.G.P., aclare o corrija la demanda atendiendo las consideraciones de esta providencia.

El interesado podrá actuar a través de la cuenta j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Segundo. Reconocer personería a la abogada Maria Mercedes Torres Delgado, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.472.097, portadora de la tarjeta profesional No. 57.100 del C. S. de la J. para actuar como apoderada judicial de la parte actora dentro del presente asunto, en los términos del poder conferido.

Tercero. Cumplido lo anterior ingresen las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 11** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/146>

Hoy **03 de marzo de 2023** siendo las 8:00 a.m.

GISSELL MARITZA ALAPE
Secretaria

2022-753

Firmado Por:
Yudi Mireya Sanchez Murcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Chia - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **915941988cc52d4e463817754b1f2561c7cf361ca94298673eb76a3ca0ab1dd3**

Documento generado en 02/03/2023 03:27:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CONJUNTO MULTIFAMILIAR VALDIVIA APARTAMENTOS P.H.
DEMANDADO:	JHON HERNÁN SALAZAR GUZMAN
RADICACIÓN No:	25175400300120220075500

Ingresa el expediente con informe poniendo en conocimiento la demanda de la referencia la cual correspondió por reparto a este despacho judicial.

Como quiera que el documento presentado para recaudo ejecutivo reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del C.G.P. y que la demanda cumple con lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes del C.G.P., se libraré mandamiento de pago en la forma en que se considera legal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Librar mandamiento de pago en favor de CONJUNTO MULTIFAMILIAR VALDIVIA APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL y en contra de Jhon Hernán Salazar Guzmán Y Derly Milena Rivera Rodríguez, por las siguientes sumas de dinero:

- a. \$2.924.200 por concepto de cuotas de administración comprendidas entre los meses de febrero de 2022 a diciembre de 2022, por los valores que a continuación se indica:

Mes	Año	Valor cuota de Administración
Febrero	2022	\$ 52.500
Marzo	2022	\$ 320.000
Abril	2022	\$ 320.000
Mayo	2022	\$ 312.000
Junio	2022	\$ 312.200
Julio	2022	\$ 312.200
Agosto	2022	\$ 312.200
Septiembre	2022	\$ 312.200
Octubre	2022	\$ 312.200
Noviembre	2022	\$ 312.200
Diciembre	2022	\$ 46.500
TOTAL		\$ 2.924.200

- b. Por el valor de los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal fluctuante sobre cada una de las cuotas adeudadas, certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de su exigibilidad hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.
- c. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración que en lo sucesivo se causen más sus intereses.

Segundo. Notificar personalmente este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 del C.G.P. y ss, o de la forma que señala el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 haciéndole la advertencia que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

Tercero. Sobre las costas del proceso se decidirá en la oportunidad pertinente de conformidad con lo estipulado en el artículo 366 del C.G.P.

Cuarto. **Imprimir** el trámite de proceso ejecutivo de mínima cuantía, de conformidad con lo regulado por el artículo 422 y siguientes del C.G.P.

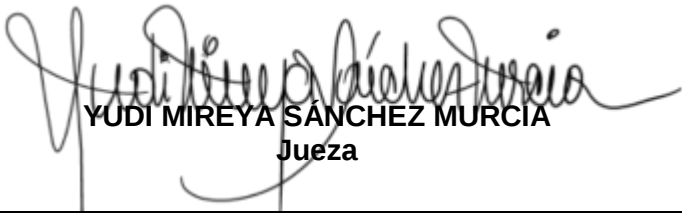
Quinto. **Reconocer** al abogado Andrés Felipe Guzmán Gómez identificado con cédula de ciudadanía 79.950.105 y portador de la tarjeta profesional No. 265.764 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte actora dentro del presente asunto, en los términos del poder conferido.

Sexto. **Exhortar** a la parte demandante para que mantenga los documentos base de ejecución bajo su custodia y cuidado. En tal virtud, debe adoptar las medidas necesarias para mantenerlos y conservarlos en su estado original, debiendo exhibirlos o presentarlos al Juzgado cuando así se le requiera, denunciar inmediatamente su extravío o pérdida, evitar cualquier uso irregular del mismo, y de manera alguna someterlo a otro proceso judicial o a circulación.

Séptimo. La solicitud de medidas cautelares será resuelta en auto independiente.

Octavo. Tenga en cuenta la parte actora que el expediente se tramita en medio digital y que se han dispuesto canales digitales para la consulta de los expedientes¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 11** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/146>

Hoy **03 de marzo de 2023** siendo las 8:00 a.m.

GISELL MARITZA ALAPE
Secretaría

¹ **ESTADOS Y PROVIDENCIAS:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/110>
CONSULTA ACTUACIONES: <http://www.juzgado1civilchia.com/>

Firmado Por:
Yudi Mireya Sanchez Murcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Chia - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7e50866eaf742d14f4a5bce6693e791510a8420371852a03b6febd58b641e6c**

Documento generado en 02/03/2023 03:27:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Chía, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	SOLICITUD APREHENSIÓN Y ENTREGA LEY 1676 DE 2013
DEMANDANTE:	RCI COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
DEMANDADO:	FERNEY ANDRES MORENO CORDON
RADICACIÓN No:	25175400300120220011100

Ingresa el expediente con informe poniendo en conocimiento la solicitud de terminación del proceso.

Examinada la actuación se observa que la parte actora allegó memorial solicitando la terminación del proceso por pago parcial de la obligación, la cual se atenderá favorablemente por ser procedente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Terminar el presente trámite de solicitud de aprehensión y entrega de garantía inmobiliaria promovido por RCI COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. contra FERNEY ANDRES MORENO CORDON, por pago parcial de la obligación.

Segundo. Levantar la orden de aprehensión e inmovilización del vehículo de placas **JSX - 531. Oficiar** a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN) para lo de su cargo.

Tercero. Sin lugar a ordenar el desglose de documentos o su devolución física, por haberse radicado la demanda de forma digital.

Cuarto. Archivar el expediente en el momento procesal oportuno, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

JCLR

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 011 publicado en el portal web de la Rama Judicial.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia/99
Hoy 03 de marzo de 2023 siendo las 8:00 a.m.
GISSELL MARITZA ALAPE Secretaria

Yudi Mireya Sanchez Murcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Chia - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c77ed2d731635a3a95879aa1b88d0ec38f6810e8120d5c4151f3a7a519b019b**

Documento generado en 02/03/2023 03:21:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>